

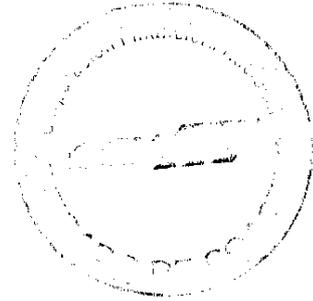
23 OCT 2017

Oficio GDCO-3129-2017

RECIBIDO

Guayaquil, 16 de octubre del 2017

Hora: 15:00 JUAN



Señor:  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍA**  
En su despacho.-

De mis consideraciones:

**Le hago saber:** Que dentro del Juicio Coactivo N. 187-2002, que sigue la Corporación Financiera Nacional B.P. contra de de la compañía **SAUDISA S.A.**, con número de ruc **0990978905001** y el señor **CINDRIC SUÁREZ BRANIMIR MLANDEN** con cédula de ciudadanía 0907889026; en calidad de deudores, se ha ordenado lo siguiente:

**JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.-** Guayaquil, 6 de octubre del 2017; a las 12h20.- **VISTOS.-** En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo No. 187-2002, instaurado en contra de la compañía **SAUDISA S.A.**, con número de ruc **0990978905001** y el señor **CINDRIC SUÁREZ BRANIMIR MLANDEN** con cédula de ciudadanía 0907889026; en calidad de deudores. **AGRÉGUESE A LOS AUTOS:** a) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0085-M, de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: **"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumpló en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"...**, entre las cuales se menciona la del cliente **SAUDISA S.A.**, con número de operación: **0020095459** perteneciente a la ifi Corporación Financiera Nacional; b) Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de la operación No. 0020095459; c) Memorando N° CFN-SNTC-2017-1270.

N° TRAMITE: 75181-0041-7 18/10-17 7.2  
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Res. 0085-M

RECIBIDO  
18 OCT 2017  
Dr. FREDERICO GYE  
CAU. GYE

M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; d) Memorando N° CFN-GDCO-2017-0461-M, de fecha 18 de septiembre del 2017 solicitando la certificación de cartera no vinculada; e) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: **“Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)”** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería. **EN LO PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** En virtud de la cancelación de la operación N° 0020095459, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0085-M de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la señora Lorena Fernández Sánchez, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, a fojas 1637 y 1638; Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017 (de foja 1639); Memorando N° CFN-SNTC-2017-0270-M (De fojas 1642 a 1643), de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; Memorando N° CFN-GDCO-2017-0461-M, de fecha 18 de septiembre del 2017 (de foja 1645), solicitando la certificación de cartera no vinculada y; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017 (de foja 1646), certificando lo siguiente: **“Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)”** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **DOS:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.-** Fdo.) **Ab. Manuel Jacho Chávez.** Juez Nacional Delegado de Coactiva.- (Fdo.) **Ab. Francisco Nickel Ponce,** Secretario de Coactiva.-

Atentamente.-



**AB. FRANCISCO NICKEL PONCE**  
**SECRETARIO DE COACTIVA**

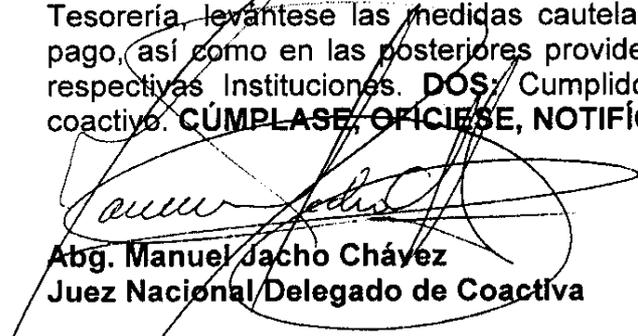


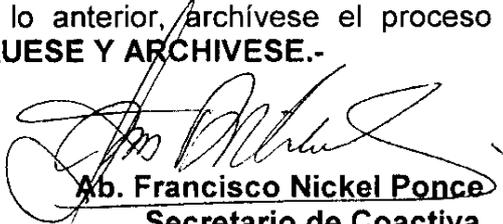
**CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P**  
**JUZGADO DE COACTIVA**

**COACTIVADO: SAUDISA S.A.**

**JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**- Guayaquil, 6 de octubre del 2017; a las 12h20.- **VISTOS.**- En mérito de la Delegación de la Jurisdicción Coactiva otorgada a favor del Gerente Nacional de División Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, B.P., mediante Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP., cuya copia certificada se manda agregar al proceso, cargo que apego en función de la Acción de Personal No. GDTH-20554 del 21 de agosto del 2017, en calidad de Juez Nacional Delegado de Coactiva, conforme lo previsto en los artículos 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 942 de la Codificación Código de Procedimiento Civil y lo previsto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico General de Procesos, **AVOCO**, conocimiento en el presente juicio coactivo No. **187-2002**, instaurado en contra de la compañía **SAUDISA S.A.**, con número de ruc **0990978905001** y el señor **CINDRIC SUÁREZ BRANIMIR MLANDEN** con cédula de ciudadanía 0907889026; en calidad de deudores. **AGRÉGUESE A LOS AUTOS:** a) Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0085-M, de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, en el cual manifiesta lo siguiente: *"... El Banco Central del Ecuador ejecutará, y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional aplicará el mismo procedimiento de recálculo a la cartera que hubiere sido transferida por las instituciones financieras extintas. El recálculo se efectuará a las deudas de todos los deudores no vinculados, sin diferencia de los montos. Cumplo en informar que en concordancia al citado artículo, las obligaciones detalladas a continuación, se encuentran debidamente canceladas"*..., entre las cuales se menciona la del cliente **SAUDISA S.A.**, con número de operación: **0020095459** perteneciente a la ifi Corporación Financiera Nacional; b) Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017, suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; adjunta tabla de amortización debidamente cancelada de la operación No. 0020095459; c) Memorando N° CFN-SNTC-2017-270-M, de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; d) Memorando N° CFN-GDCO-2017-0461-M, de fecha 18 de septiembre del 2017 solicitando la certificación de cartera no vinculada; e) Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017, certificando lo siguiente: *"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"* suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería. **EN LO**

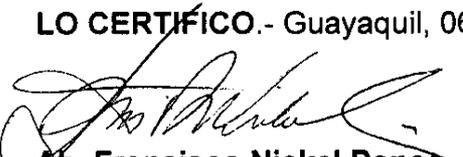
**PRINCIPAL:** Se deja sin efecto la designación a favor del anterior Secretario de Coactiva y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 962 del Código de Procedimiento Civil se designa al Abogado Francisco Javier Nickel Ponce; en calidad de secretario abogado de coactiva dentro de la presente causa, quien estando presente acepta el cargo a él conferido, jurando desempeñarlo en legal y debida forma, firmando para constancia la presente providencia en unidad de acto con el suscrito Juez Nacional Delegado de Coactiva. **DISPONGO: UNO.-** En virtud de la cancelación de la operación N° 0020095459, materia de esta causa coactiva, en mérito a los Memorando Nro. CFN-SNCT-2017-0085-M de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la señora Lorena Fernández Sánchez, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, a fojas 1637 y 1638; Memorando N° CFN-SNTC-2017-115-M, de fecha 04 de agosto del 2017 (de foja 1639); Memorando N° CFN-SNTC-2017-0270-M (De fojas 1642 a 1643), de fecha 13 de septiembre del 2017 con anexos de las operaciones canceladas, suscritos por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería; Memorando N° CFN-GDCO-2017-0461-M, de fecha 18 de septiembre del 2017 (de foja 1645), solicitando la certificación de cartera no vinculada y; Memorando N° CFN-SNCT-2017-0365-M, de fecha 02 de octubre del 2017 (de foja 1646), certificando lo siguiente: **"Que las 102 operaciones canceladas por aplicación del Art. 19 No corresponden a deudores vinculados por las instituciones Financieras Extintas (IFIS)"** suscrito por el Economista Juan Carlos Erazo Blum, Subgerente Nacional de Administración de Cartera y Tesorería, levántese las medidas cautelares ordenadas en el auto inicial de pago, así como en las posteriores providencias, para lo cual se oficiará a las respectivas Instituciones. **DOS:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso coactivo. **CÚMPLASE, OFICIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.-**

  
**Abg. Manuel Jacho Chávez**  
Juez Nacional Delegado de Coactiva

  
**Ab. Francisco Nickel Ponce**  
Secretario de Coactiva

**RAZÓN:** Siento como tal Señor Juez que en esta fecha desglosé dejando copia certificada en el expediente, de la Resolución GG-020299 de fecha 14 de agosto del 2017, suscrita por el ingeniero Munir Massuh Manzur, en calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional BP, que contiene la Delegación para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva.-

**LO CERTIFICO.-** Guayaquil, 06 de octubre del 2017

  
**Ab. Francisco Nickel Ponce**  
Secretario de Coactiva

Elaborado: Ab. Francisco Nickel Ponce

Revisado: Dr. Juan Carlos Soria

  
Guayaquil, 06 de octubre del 2017